ORDENANZA **Nº 15**

# "REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE UTILIZACIÓN MÁQUINA FOTOCOPIADORA"

## Concepto

**Artículo 1º.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el servicio de utilización de máquina fotocopiadora que se regirá por la presente Ordenanza.

## Obligados al pago

**Artículo 2º.**

Están obligados al pago del Precio Público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los Servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

## Cuantía

**Artículo 3º.**

1. La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las Tarifas de este Precio Público serán las siguientes:

*Tarifa Servicios fotocopiadora:*
Fotocopia **o impresión** tamaño A4.....….. 0,35 Euros.
Fotocopia **o impresión** tamaño A3……... 0,45 Euros.

## Obligación de pago

**Artículo 4º.**

1. La obligación de pago del Precio Público se efectuará en el momento de la realización de la fotocopia, mediante recibo librado por la recaudación municipal regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

## Exenciones y bonificaciones

**Artículo 5º.-**

Se establece una bonificación del 100% por motivos sociales, benéficos y culturales. La bonificación tendrá carácter rogado.

Se entenderá que existen razones culturales de interés público cuando el beneficiario del servicio sea una asociación debidamente inscrita en el registro de asociaciones de este Ayuntamiento.

Se entenderá que existen razones sociales y benéficas cuando el beneficiario del servicio esté en riesgo de exclusión social. Dicha circunstancia será acreditada mediante informe de los Servicios Sociales. **En cualquier caso, las impresiones o fotocopias realizadas para tramitar cualquier tipo de expediente basado en paliar la condición de riesgo de exclusión social, serán bonificadas al 100%.**

**Tendrán una bonificación del 100% las fotocopias o impresiones para trámites exigidos por el Ayuntamiento.**

## Disposición Final

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza según redacción dada por acuerdo plenario de fecha 26 de octubre de 2.015, en el "Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, con efecto 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.